

CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS

PRIMERA PARTE: OTORGANTES

- 1.1.- Por una parte, BANCO DEL PACIFICO S.A., por la interpuesta persona de su Apoderado, quien suscribe este contrato, parte a la que en adelante se la podrá denominar como el BANCO; y,
- 1.2.- Por otra parte, la persona o personas que suscriben este contrato, parte a la que en adelante se la podr á denominar simplemente como el CLIENTE o EL DEPOSITANTE, cuyo(s) nombre(s), número de identificación, y número de cuenta, se describen en el presente documento y en el formulario de SOLICITUD DE SERVICIOS FINANCIEROS..

Forman parte integrante del presente contrato, los datos consignados por el cliente en el formulario denominado SOLICITUD DE SERVICIOS FINANCIEROS

CUENTA DE AHORROS NÚMERO:	
Titular 1 NOMBRES:	
Titular 1 Número identificación:	-

SEGUNDA PARTE: SERVICIO DE CUENTA DE AHORROS.

- **2.1.-** El objeto del servicio de cuenta de ahorros, es el requerimiento del cliente, para abrir una cuenta de ahorros en el Banco, el cual al tenor de las disposiciones constantes en el Código Orgánico Monetario y Financiero, se encuentra plenamente facultado, estableciéndose para dicho efecto los siguientes términos y condiciones a los que las partes se comprometen y obligan:
- **2.2.-** El Banco tramitará la solicitud de apertura, requiriendo todos los datos generales del cliente, recomendaciones y referencias, si el Banco las solicitare. El Banco debidamente autorizado por el cliente, y previa la apertura de la cuenta, verificará en cualquier momento las referencias personales y comerciales que el Cliente haya consignado para este efecto en el documento correspondiente.
- 2.3.- Una vez aprobada la solicitud del Cliente, el Banco hará efectiva la apertura de la cuenta por medio de un Libret ín personalizado o de otro medio similar, para que en ella el Cliente depositante registre los movimientos de su cuenta. El Cliente se obliga a verificar las transacciones que realice a través de su cuenta, obligándose a mantener con diligencia y cuidado bajo su total responsabilidad dicho Libret ín personalizado o de otro medio similar, cumpliendo con su obligación de custodia del mismo, y asumiendo los riesgos por extravío, falsificaciones o adulteraciones que pudieren ocurrir. En caso de pérdida del libret ín personalizado o de otro medio similar para el manejo de la cuenta de ahorros, el cliente depositante se obliga a notificar inmediatamente al Banco para efectos de la anulación de dicho libret ín personalizado y su reemplazo por otro nuevo, a costa del cliente depositante. El cliente podrá consultar el detalle de los movimientos de su cuenta de ahorro, a través de la página web diseñada por el Banco para estos efectos, donde el cliente podrá acceder al sistema a través de la clave secreta asignada, y visualizar los movimientos de su estado de cuenta.
- 2.4.- El Cliente declara expresamente que los valores registrados en este documento, tienen origen y destino lícitos y no provienen de actividades prohibidas por las Leyes del Ecuador. De igual manera declara que la información proporcionada en este documento es verdadera y correcta. Autoriza al Banco del Pacífico S.A. a realizar la comprobación de esta declaración, e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones que se consideren inusuales en relación a sus actividades y movimientos comerciales. EL CLIENTE autoriza irrevocable y expresamente al Banco, para que en caso de que se inicien en su contra cualquier tipo de investigación o proceso relacionado con las actividades antes mencionadas, pueda proporcionar a las autoridades competentes cualquier tipo de información que éstas demanden, en consecuencia autoriza al Banco del Pacífico S.A. a declarar de plazo vencido todas las obligaciones que mantenga a su favor. En virtud de esta expresa e irrevocable autorización, renuncia a instaurar por este motivo cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa en contra del Banco del Pacífico S.A. y de sus Representantes Legales, Funcionarios y Empleados. Eximo al Banco del Pacífico S.A. de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.
- 2.5- Todas y cada una de las transacciones que el Cliente realice en su cuenta se harán dentro del marco de la Ley. El

cliente podrá realizar sobre su cuenta de ahorros depósitos, retiros, transferencias y débitos y créditos por los servicios contratados. En caso que el Cliente efectuare depósitos, retiros de fondos, créditos, débitos y cualquier otra transacción permitida en cuentas de depósitos monetarios, a través de medios electrónicos o electromecánicos, tales transacciones se efectuarán con las debidas seguridades, considerándose plenamente válidas de conformidad con la Ley. El cliente se obliga a usar personalmente las claves para operar tales medios electrónicos o electromecánicos. El cliente no compartirá su clave personal con ninguna tercera persona.

- **2.6.-** El Cliente podrá recibir en depósito en su cuenta de ahorros efectivo y cheques girados sobre bancos nacionales o del exterior. Cualquier remesa de divisas enviada para abonar en la cuenta del Cliente, será previamente aceptada por el Banco. El Banco podrá rechazar en cualquier momento un depósito hecho por el Cliente o un tercero.
- **2.7.-** Todo depósito será hecho en el formato único de papeleta de depósito para cuenta de ahorro que para el efecto dispone el banco. El Cliente no podrá hacer retiros sobre el valor de un depósito que no haya efectivizado.
- 2.8.- El Cliente autoriza al Banco para que gestione el cobro de los cheques de otras plazas que le entregue, y que una vez recaudados proceda a acreditarlos en cuenta. Por lo tanto dichos cheques serán considerados como depósitos, mientras no hayan sido efectivamente cobrados por el Banco. El Cliente adicionalmente faculta al Banco, a cargar a su cuenta el cargo autorizado por el organismo de control correspondiente por dicho servicio de cobro de cheques nacionales. Para el caso de cheques internacionales que requieran ser cobrados ante instituciones financieras del exterior, el cliente faculta al banco para que se debite de su cuenta los costos correspondientes que indique la institución financiera del exterior. Por su parte el Banco acepta el mandato de cobranza de cheque de otras plazas otorgado, y se compromete a acreditar los valores cobrados, en la cuenta del Cliente, o en su defecto, devolver dichos cheques protestados por el respectivo banco girado, en la dirección que se registre en la cuenta.
- **2.9.-** El Banco está facultado para bloquear los fondos de cheques depositados por el Cliente o un tercero, mientras tales valores no se hicieren efectivos. El Cliente faculta expresamente al Banco, para debitar de su cuenta, el valor de los cheques que fueren devueltos por cualquier causa.
- 2.10.- Tratándose de depósitos efectuados mediante cheques girados contra Bancos de los Estados Unidos de América, el cliente de manera expresa faculta al Banco a debitar de su cuenta el valor de los cheques que habiendo sido pagados inicialmente, fueren con posterioridad a dicho pago reversados por el Banco girado, al amparo de las leyes norteamericanas que permiten el protesto o devolución de cheques hasta tres años posteriores al pago, autorizando consecuentemente al Banco a cargar a su o sus cuentas el valor de tales cheques en la fecha en que se produzca el reverso, devolución o protesto del Banco girado, y consecuente cargo al Banco, obligándose el cliente a su inmediato pago. En caso contrario queda el Banco facultado a ejercer las acciones legales correspondientes, para la recuperación de tales valores
- **2.11.-** El Cliente autoriza al Banco a efectuar pagos y cobros a terceros y de terceros, mediante convenios especiales suscritos entre ellos.
- **2.12.-** El Cliente autoriza expresamente al Banco, para que debite de su cuenta cualquier valor o cantidad para acreditar, abonar o cancelar cualquier tipo de obligaciones, directas o indirectas, sus accesorios y más cargos, contraídas por el cliente a favor o a la orden del Banco del Pacífico S.A., o en cualquiera de las empresas, subsidiarias o afiliadas que formen o lleguen a formar parte del Grupo Financiero Banco del Pacífico. Asimismo el Banco podrá debitar impuestos e intereses relativos a esas obligaciones, entendiéndose que el cliente acepta y ratifica todo lo estipulado y cualquier cambio posterior a estas condiciones que el Banco le notificare por cualquier medio
- 2.13.- El Cliente podrá autorizar a terceras personas a firmar sobre su cuenta de ahorros y a ordenar débitos o retiros, para el efecto deberá dirigirse al Banco por escrito. El Cliente será responsable y responderá civil y administrativamente, por las transacciones de retiro, depósito, débito y/o transferencias realizadas en su cuenta ordenadas por personas autorizadas por él. El Banco podrá aceptar o rechazar tal autorización, o negarse a procesar una orden de débito, que a su juicio no lleve la firma autorizada. Mientras el Banco no acepte el registro de la firma autorizada, no se podrá ordenar débitos, ni transferencias, ni hacer retiros con esa firma.
- **2.14.-** El Cliente declara que ha recibido, leído y comprendido el instructivo elaborado por el Banco, que de forma clara, precisa, completa y pedagógica instruye sobre lo siguiente: (1) Indicaciones de uso y manejo de la cuenta de ahorros; (2) Identificación de uso y manejo de la tarjeta de débito; (3) Procedimiento para el reporte de pérdida o sustracción de la tarjeta debito; (4) Proceso para la presentación de reclamos si los hubiere en el uso de la cuenta de ahorros; y, (5) Indicación de aplicación de medidas de seguridad que se debe observar en las transacciones. Adicionalmente, el Cliente declara que ha recibido el kit contentivo de la cuenta de ahorros (copia de contrato, Tarjeta de Débito e instructivo de uso) de forma completa y en buen estado de servicio.
- **2.15.-** Riesgos asociados al servicio financiero contratado.- En relación al uso del presente servicio financiero, se identifican como riesgos asociados los siguientes:
- **2.15.1.-** Que el cliente no comunique inmediatamente a El Banco respecto de la perdida, robo, hurto, destrucción del libretín. Al respecto, se sugiere que El Cliente custodie su libreta de ahorros, manteniendo con diligencia y cuidado bajo su responsabilidad, así como que efectué la notificación inmediata respecto de la pérdida, sustracción, robo extravío o destrucción de la libreta de ahorros al Banco.
- 2.15.2.- Que el cliente firme en blanco papeletas de retiro de cuentas de ahorro.
- 2.15.3.- Que el cliente no actualice sus datos cada vez que los mismos sufran alguna modificación. Al respecto, se sugiere que El Cliente actualice constantemente la libreta de ahorros para que pueda llevar un control de sus transacciones.

2 Numero de Cuenta:

2.15.4.-Que el cliente incurra en cualquier otra práctica contraria a la Ley, a la normativa pertinente y a lo establecido en el presente contrato.

A fin de minimizar los posibles riesgos que podrían derivarse del uso del servicio contratado a través de los diferentes canales físicos y electrónicos puestos a disposición del cliente, El Banco recomienda a EL CLIENTE evitar incurrir en ellos, observando en todo momento las recomendaciones de seguridad establecidas por el Banco en el presente contrato y a través de los diferentes canales puestos a disposición del público en general, y de conformidad con las normas establecidas por el organismo de control para dichos efectos.

TERCERA PARTE: DISPOSICIONES GENERALES.

- **3.1.-** Además de los servicios antes referidos (cuenta de ahorros), el Banco como cabeza del Grupo Financiero en general, ofrece al Cliente diversidad de servicios adicionales los cuales podrán ser brindados una vez que el cliente los contrate, tales como: cuentas corrientes, bancomático, intermático, banca telefónica, movilmático, autobanco, autobancomático, cajeros diferidos, casilleros de seguridad, casilleros de correspondencia, orden permanente de pago, pago de servicios varios, pago de servicios arancelarios y tasas portuarias, pago de pensiones de colegios y universidades, roles de pago, tarjeta de crédito Mastercard y Visa, mandato, factoring, y todos los demás servicios que brinda el Grupo Financiero a sus clientes, así como los servicios futuros que pudiera ofrecer, para cuyo efecto el cliente deberá suscribir los contratos correspondientes.
- 3.2.- Una vez suscrito este contrato por las partes, el Cliente podrá recibir cualquiera de los servicios indicados en la cláusula precedente; y, si hiciera uso de los referidos servicios aunque sea por una sola vez, se entenderá que ha aceptado todos los términos y condiciones propios de cada servicio, notificados por el Banco al momento de la suscripción del presente contrato, estando de acuerdo con los mismos, obligándose a cumplirlos y respetarlos, acogiéndose a las sanciones derivadas de su incumplimiento, no obstante lo cual, en lo posterior el Cliente se deber á acercar al Banco a firmar el contrato del servicio utilizado, donde determinará la cuenta donde se le debitará su costo. En caso que el Cliente efectuare depósitos, retiros de fondos, créditos, débitos y cualquier otra transacción permitida en cuentas de depósitos monetarios, a través de medios electrónicos o electromecánicos, tales transacciones se efectuarán observando las debidas seguridades, considerándose plenamente válidas de conformidad con la Ley. cliente se obliga a usar personalmente las claves para operar tales medios electrónicos o electromecánicos. El cliente no compartirá su clave personal con ninguna tercera persona. El Cliente declara conocer y se obliga a cumplir, las medidas de seguridad en los canales electrónicos o electromecánicos que el Banco le brinda, las cuales le garantizan el control de la información que proporciona al Banco y la seguridad de las transacciones realizadas a través de sus canales electrónicos. El cliente se compromete a dar toda la información que el sistema le solicite para el correcto manejo de las transacciones a través de los canales electrónicos, dentro de las condiciones y límites máximos que el El nombre de usuario que el cliente registre en los diferentes canales electrónicos deberá ser distinto al número de cédula de ciudadanía o identidad o pasaporte del cliente. La clave de acceso deberá combinar caracteres numéricos y alfanuméricos con una longitud mínima de seis caracteres. Respecto de la clave obtenida mediante el sistema IVR (Sistema de Audio Respuesta) será una clave de una sola vez OTP (One Time Password). El cliente usará personalmente la clave o seguridades a él asignadas, así como los cambios de claves que efectuare y demás claves adicionales por él solicitadas y otorgadas por el banco. El cliente no compartirá con ninguna tercera persona su clave personal y secreta para operar el sistema. El cliente cambiará por lo menos una vez al a ño las claves de acceso a cajeros automáticos, clave que deberá ser diferente de aquella por la cual se accede a otros canales electrónicos. El cliente mantendrá una clave única por cada canal electrónico materia del presente contrato. En todo caso, y de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico y su respectivo reglamento, el Cliente les reconoce desde ya, las calidades de firmas electrónicas a las claves que el Banco le proporcione y que el cliente luego actualiza, con el objeto de ser utilizada en esta clase de transacciones. Consecuentemente, y aún cuando tales claves no se encuentren indisolublemente asociadas o respaldadas en firmas manuscritas conservadas por El Banco, en un registro o soporte papel, tendrán dichas claves, igual validez e idénticos efectos jurídicos que una firma hológrafa. La utilización de estas claves en las respectivas transacciones hará presuponer a El Banco que las instrucciones impartidas por El Cliente conllevan, implícitamente, la manifestación de su voluntad. El cliente autoriza al Banco que proceda según dichas instrucciones, sin que sea necesario por parte del Banco confirmación o requisito adicional alguno. solicitud escrita del Cliente, manifestadas en los convenios y demás formularios que el Banco le proporcione, podrá conferirse claves o seguridades a terceras personas, para la realización de transacciones electrónicas sobre la cuenta de El Cliente. En este caso y por tratarse de firmas electrónicas, tales claves no estarán de forma necesaria indisolublemente asociadas o respaldadas en firmas manuscritas conservadas por el Banco en un registro o soporte papel, por lo que serán aplicables las mismas estipulaciones en esta cláusula. Mientras El Banco no reciba una comunicación escrita por parte de El Cliente, en el sentido de revocar una o más de las firmas electrónicas asignadas a él o a terceras personas autorizadas por el Cliente, se entenderán que aquellas continúan en vigencia en todas las consecuencias que de ello se derivan.
- **3.3.-** El Banco mantendrá en sus sistemas controles y resguardos que garanticen las seguridades físicas y tecnológicas de las transacciones objeto del presente contrato, tomando en cuenta los riesgos inherentes a la operatividad. El Banco podrá en cualquier momento bloquear o inactivar las tarjetas o cualquiera de los canales electrónicos materia del presente contrato: (1) En caso de detectar cualquier intento o alteración de su código,

3 Numero de Cuenta:

configuración y/o funcionalidad. El Banco podrá bloquear; (2) Cuando se presenten eventos inusuales que adviertan situaciones fraudulentas; (3) Después de un número máximo de tres intentos de acceso fallido y que además serán notificados mediante mensajería móvil, correo electrónico u otro mecanismo, así como su reactivación de manera segura. En todo caso, el Banco se reserva el derecho de rechazar la ejecución de transacciones que no correspondan a los hábitos del cliente, pudiendo el cliente ser notificado del particular mediante mensajería móvil, correo electrónico u otro mecanismo. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que los servicios contratados en este convenio se inactivaran automáticamente, sin necesidad de comunicación de por medio, pasados los 12 meses de inactividad o desuso del mismo por parte de El Cliente; para su reactivación El Cliente deberá suscribir un nuevo instrumento.

- **3.4.-** El Cliente autoriza al Banco del Pacífico S.A., y a cualquiera de las empresas, subsidiarias o afiliadas que formen o lleguen a formar parte del Grupo Financiero Banco del Pacífico, para que en cualquier momento y por cualquier medio, pueda solicitar, verificar, consultar o proporcionar, cuantas veces el Banco crea necesario y mientras permanezca vigente cualquier contrato, servicio o producto que el cliente haya suscrito con el Banco, información relativa al cliente o de sus representantes legales, pudiendo además realizar toda la investigación crediticia del cliente y sus representantes legales, incluyendo cualquier operación, ya sea en cuentas corrientes, cuenta de ahorros o inversiones, que mantuviere el cliente o sus representantes legales en cualquier entidad del sistema financiero y que el banco juzgue necesario consultar a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, o de la Central de Riesgos, o del Centro de Información Financiera, o de cualquier otra entidad debidamente autorizada de conformidad con la Ley para la conservación y entrega de dicha información.
- 3.5.- Forman parte integrante del presente contrato los datos consignados por el cliente en el formulario SOLICITUD DE SERVICIOS FINANCIEROS. El Cliente declara bajo juramento, que los datos consignados en el formulario antes referido, y los documentos que el cliente entrega al Banco, son verídicos, auténticos y correctos, y que en base a esta declaración el Banco ha aceptado de buena fe, abrir una cuenta al cliente, y mantener una relación bancaria con el Cliente. Anualmente, o cuando lo solicite el Banco, el cliente se obliga a actualizar los datos y documentos que el cliente entregó al Banco. El cliente también se obliga a informar al Banco, todo cambio que se produzca en los datos y documentos entregados al Banco, sea cambio de dirección, etcétera. Para el efecto el Banco pone a disposición del cliente los diferentes canales y medios a través de los cuales el cliente puede actualizar su información, entre los cuales están: (1) Contac Center: Con una llamada telefónica del cliente al Banco, y previa verificación de datos o preguntas claves, el cliente actualiza su información; (2) Portal intermático: Donde el cliente, ingresando su usuario y clave secreta, tendrá una opción para actualizar todos sus datos personales; (3) Página web del Banco: Opción para los clientes que no posean intermático, donde pueden actualizar sus datos personales previo controles de seguridad; (4) Bancomático: Donde el cliente, ingresando su clave de cajero, tendrá a su disposición una opción para actualizar determinados datos personales tales como teléfonos; (5) Hall de Servicios, en cualquier lugar donde operen y funcionen las oficinas del Banco del Pacífico S.A.; (6) Cualquier otro medio que el Banco incorpore en el futuro. Si el cliente es persona jurídica, la obligación referida aplica tanto para información del cliente persona jurídica así como también sobre información de su representante legal, debiendo ambos informar al Banco sobre todo cambio que se produzca en los datos y documentos entregados al banco, sea actualización de RUC, nombramientos de representantes legales, aumento de capital, reforma de estatutos, etc étera. En caso que sean necesarias declaraciones individuales por cada transacción u operación bancaria realizada por el cliente a través de cualquiera de los servicios antes referidos, el cliente se obliga a proporcionarla, junto con la transacción u operación bancaria en
- **3.6.-** El cliente acepta que el Banco proceda a suspender de manera temporal algunos de los servicios que el Banco le brinda, hasta que proceda a la actualización de sus datos y entrega de la documentación requerida. En caso de que el cliente no actualice sus datos ni proporcione la documentación requerida por el Banco, entonces el Banco procederá a suspender de manera temporal al cliente, los siguientes servicios: Bancomático, Intermático, movilmático, entrega de formulario de chequeras (en cuenta corriente de haberlo), hecho que es previa y debidamente conocido y aceptado por el cliente. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que los servicios contratados en este convenio se inhabilitar án automáticamente, sin necesidad de comunicación de por medio, pasados los 12 meses de inactividad o desuso del mismo por parte de El Cliente; para su reactivación El Cliente deberá suscribir un nuevo instrumento
- **3.7.-** Se deja expresa constancia que los costos y cargos de los servicios ofrecidos por el Banco, se encuentran debidamente autorizados por el respectivo organismo de control, estando los mismos sujetos a variación, siendo expuestos para el conocimiento de los clientes en los medios señalados por la Superintendencia de Bancos del Ecuador, que son: 1°.- Remuneraciones por servicios en la Pizarra; 2°.- Página web del Banco del Pacífico; 3°.- En los folletos de cargos que son entregados a los clientes. Producida la variación de los costos, se entenderá que el cliente acepta pagarlos si continúa usando los servicios ofrecidos por el Banco mencionados en el presente contrato.
- **3.8.-** Si el cliente estuviere en desacuerdo con la variación de los costos y cargos de algunos de los servicios, deberá señalar por escrito los servicios a los que se refiere, y expresar su decisión de no usar ni recibir tales servicios de parte del Banco.
- **3.9.-** El cliente declara que respecto de todas sus cuentas, productos y servicios que haya contratado o que llegare a contratar en el futuro con el Banco del Pacífico S.A., acepta y aprueba que cualquier aviso, notificación o documento relacionado a tales cuentas, productos y servicios, incluyendo los estados de cuenta de ser el caso, le sean enviados de manera digital al correo electrónico declarado por el cliente ante el Banco, o a través de los diferentes canales permitidos por la ley y la normativa respectiva. Sin perjuicio de lo anterior, el cliente podrá consultar el detalle de los

4 Numero de Cuenta:

movimientos de su cuenta, de ser el caso, a través de la página web diseñada por el Banco para estos efectos, donde el cliente podrá acceder al sistema a través de la clave secreta asignada, y visualizar los movimientos de su estado de cuenta

- 3.10.- El aviso del Banco sobre la terminación de uno, alguno, o de todos los servicios establecidos en el presente contrato, será dirigido al Cliente por correo, a la última dirección registrada en los archivos del Banco para remitir informes o avisos en relación con la cuenta. En general, el servicio se lo considerará terminado desde la fecha del aviso del Banco, el que no aceptará nuevos depósitos. Con el aviso de terminación, el Banco notificará al Cliente titular de la cuenta que tiene un cheque a su nombre cubriendo el saldo que a su favor arroje la cuenta para entonces. Si según los libros del Banco, la cuenta muestra saldos a favor del Banco por cualquier concepto, entonces el aviso de cancelación de la cuenta equivaldrá también terminar su relación mediante comunicación escrita dirigida al Banco. Sin perjuicio de lo anterior, el Banco podrá cancelar la cuenta por los siguientes motivos: (a) Por referencias negativas o insuficientes del Cliente depositante recibidas con posterioridad a la apertura de esta cuenta; (b) por cualquier actividad del Cliente que el Banco considere inadecuada para sus cuentahabientes; (c) Cuando se compruebe que los datos personales suministrados por el cliente son falsos o se presume que estos sean falsos, contradictorios, inexactos o no actualizados; (d) Cuando exista una orden judicial o de autoridad competente; (e) Cuando el Banco recibiera del organismo estatal, información que vincule al cliente con actividades ilícitas de cualquier tipo; (f) Cuando una cuenta no registra movimientos durante los últimos seis meses; (g) Cuando el cliente incumpliera con cualquiera de las obligaciones y disposiciones contenidas en el presente documento; h) Por cualquier otra causa, que a juicio del Banco, perjudique a los intereses del mismo; (i) Por cualquier otra causa señalada en la normativa respectiva.
- **3.11.-** El plazo de vigencia el presente contrato y los servicios en él contratados, es indefinido. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado uno, algunos, o todos los servicios establecidos en el presente contrato, enviando una comunicación por escrito a la otra parte en tal sentido.
- **3.12.-** La terminación del servicio de la o las cuentas que el cliente mantuviere en el Banco, implicará la terminación de todos los servicios que el banco le brinda en virtud del presente contrato, esto es, del servicio bancomático, banca telefónica, intermático y movilmático
- **3.13.-** En caso de inconformidad o discrepancia por parte del cliente en relación al o los servicios relacionados con el presente contrato, el cliente podrá presentar los hechos al Banco de manera escrita, detallando y sustentando ampliamente el motivo de su reclamo, debiendo el Banco proceder a dar atención al mismo analizando la procedencia o no del reclamo planteado. En caso de divergencias las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y Tribunales competentes del domicilio de la oficina del Banco donde tuviere su cuenta el cliente en la República del Ecuador o de otro a elección del Banco, renunciando el cliente a fuero y domicilio, y sometiéndose las partes al procedimiento sumario, o monitorio, o a cualquier otro a elección del Banco.
- **3.14.-** El Cliente declara conocer que la Corporación del Seguro de Depósitos (COSEDE), es aseguradora de los depósitos la vista o a plazo fijo hasta la cobertura vigente, en igualdad de condiciones para persona natural o jur ídica; salvo las excepciones establecidas en la Código Orgánico Monetario y Financiero y demás normativa aplicable dictada por los Organismos y Autoridades competentes.
- **3.15.-** El Cliente acepta y se ratifica todo lo aquí estipulado, y acepta así mismo cualquier modificación posterior a este contrato que el Banco le notificará por escrito. En todo lo que no estuviere expresamente contemplado en este contrato, se entienden incorporadas las disposiciones de carácter general emitidas por la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera, Superintendencia de Bancos y la Junta Bancaria y demás normativa pertinente de la República del Ecuador.
- **3.16.-** Las disposiciones establecidas en el presente documento se aplicarán, se incorporarán y se entenderán vigentes desde la fecha de apertura de la cuenta, la misma que se encuentra detallada en este contrato en el recuadro posterior a la suscripción.
- **3.17.-** Para constancia de lo anteriormente expuesto, las partes se ratifican y suscriben en la ciudad de, al (a los) día (s) del mes de del año
- 3.18.- El cliente al momento de firmar el presente contrato acepta la recepción de una copia del mismo.

BANCO DEL PACÍFICO S.A	EL CLIENTE (persona natural)			
(Firma Autorizada)	Firma			

5 Numero de Cuenta:



Lugar y Fecha

SOLICITUD Y CONTRATO PARA LA APERTURA DE CUENTA

Cliente										
Cuenta Ahorro] Títular		Depósito	Inicial	Número de Cuenta	a Catego	oría Cuenta			
Cuenta Corriente	Cotítula Firmant							5		eferencias ersonales
	T III III	<u> </u>						Ref	erencia F	amiliar
1			Datos	s Pers	sonales			_		vive con usted)
Apellido Paterno y Materno Nombres						Non	nbres y Ap	ellidos:		
	número de id				Estado Civil			Dan		
C.I. País de Nacionalidad	Pasaporte		de Nacimie	ento		Fecha	de Nacimiento	- Pan	entesco:	
T dio do Hadionalidad		Lagar	ao maonino			1 00110	do Haominorito	-	, <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>	
Social Security Actividad Económica						T ele	éfono:			
Dirección de Domicilio		1		País/Pro	vincia/Cantón/Parro	oquia		Referencias Personales		
Cdla/Barrio/Coop/Urb/	Calle/PreCoop	/Valle/Ví	а	Teléfono d	de domicilio			Non	nbres y Ap	ellidos:
	·									
Teléfono celular		Operado	ra	E-mai	l principal			Teléfono:		
Lugar de Trabajo								Nam		allidaa.
Dirección de la empres	sa donde traba	aja o ejero	ce su activi	idad indep	pendiente			- Non	nbres y Ap	eilidos:
D , /D /O . /	/D :			O. II. /D.	: 10 111110 11 11	D 0 4/	H 0.77	_		
País/Provincia/Cantón/Parroquia Cdla/Barrio/Coop/Urb/Calle/PreCoop/Valle/Vía						ille/via	Teléfono:			
Teléfono Trabajo Extensión E-mail principal							Referencias Bancarias			
Lugar de envío de correspondencia: Domicilio Trabajo						Institución				
Datos de Cliente en O	Datos de Cliente en Otros Pais									
Tiene Otra Nacionalidad Si No								Tipo	D:	Número:
Pais Otra Nacionalidad	Pais Otra Nacionalidad Tipo Documento Otra Nacionalidad Número Documento Otra Nacionalidad			a Nacionalidad	Inst	itución				
Tiene Residencia Fiscal										
o Legal en Otro País Pais de Residencia Tipo Documento Otra Residencia Número Documento O				ocumento Otra	a Residencia	Tipo	o:	Número:		
Dirección de Cliente en Otro País							-	Tarjetas d	le Crédito	
Dirección Otro País Si No						Inst	itución			
País de Otra Dirección		stado/Pro	ovincia Otr	o País	Dirección	- Otro País				
Dirección de Correpondencia Otro País Si No										
País de la Dirección de la Correspondencia Dirección de Correspondencia - Otro País Institución										
Datos de Cliente en Otros Pais										
Uh ha permanecido en Estados Unidos de América más de 183 días Si No Tarjeta No. consecutivos en el último año?										

Ud. ha permanecido en promedio por más de 122 días al año durante Si No									
los ú	los últimos 3 años en Estados Unidos de América?						Referencias C	Comerciales	
2		- Nombre casa comercial	Teléfono						
Propó	ósito de la relación:								
3									
Ape	ellidos		Nombres	Nombres					
Tip	o y número de identificación		País de Nacion	nalidad	Fecha de nac	imiento	Referencia L		
C.I.	Pasaporte No.						Nombre Empresa		
			•				Teléfono		
							Nombre Empresa		
							Nombre Empress	•	
							Teléfono		
							•		
4	Origen de Recursos - Situación Laboral								
Dependiente Negocio p			propio Profesional Profesional				Otros		
Actividad empresa donde trabaja			Nombre del Negocio donde trabaja/negocio			Actividad			
Cargo			Fuente de Ingresos			Fuente de ingresos mensuales			
Monto mensual ingresos (Estimado)			Monto mensual otros ingresos (Estimado)			Monto me	ensual egresos (Est	imado)	
			Total Position	Tatal Pasivas			Patrimonio		
i otai o	le Activos		Total Pasivos	Total Pasivos Pat			IU		
						1			

7 Numero de Cuenta:

"Declaro expresamente que los valores registrados en este documento, tienen origen y destinos lícitos y no provienen de actividades prohibidas por las leyes de Ecuador.

De igual manera declaro que la información proporcionada en este documento es verdadera y correcta, Autorizo al Banco del Pacifico S.A. a realizar la comprobación de esta declaración, e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones que se consideren inusuales en relación a mis actividades y movimientos comerciales.

En caso de haber declarado ser ciudadano o residente de los Estados Unidos de América, autorizo al Banco del Pacífico a entregar o proporcionar información relacionada al (la) suscrito (a), de cualquier naturaleza que ésta fuere y que el Banco mantenga en su poder como resultado de la relación existente, como y sin que se considere una enumeración taxativa: información general, información financiera, movimientos o saldos de cuentas o inversiones, transacciones y en general toda información relacionada al (la) suscrito (a), requerida al Banco por autoridad competente, y de manera especial por el Departamento del Tesoro - Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos (IRS - DEPARTMENT OF TREASURY INTERNAL REVENUE SERVICE), en atención a la ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (Foreing Account Tax Compliance Act - FATCA).

En virtud de esta expresa e irrevocable autorización, renuncio a instaurar por este motivo cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa en contra del Banco del Pacifio S.A. y de sus Representantes Legales, Funcionarios y Empleados, eximo al Banco del Pacifico S.A. de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaraciónfuese falsa o errónea."

Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto de terceros, si la información proporcionada fuese falsa o errónea.

De igual forma me obligo a informar al Banco, cualquier cambio, hecho o situación, que pudiese afectar la información contenida o proporcionada a ustedes en el presente documento.

	PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO				
	Aprobación	Verificación En lista de Control Interno			
	Visto Bueno	Visto Bueno			

8 Numero de Cuenta: